

3

INFORME DE COMISARIO

Guayaquil, Febrero 10 del 2005

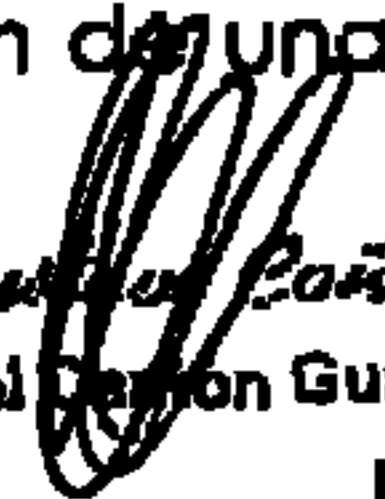


A los Señores Accionistas
de la Compañía Anónima
EL TELÉGRAFO
Ciudad.

Señores Accionistas:

Cumplo con emitir este Informe a los señores accionistas de conformidad con los requerimientos establecidos en los estatutos de la Compañía El Telégrafo C. A. y por lo establecido en el Art. 231 numeral 2 y siguientes de la Ley de Compañías vigentes en la República del Ecuador. El presente informe corresponde al periodo de administración del señor Ing. Juan Carlos Santos Oberti, quien ocupó la Gerencia General de la Compañía desde el 10 de diciembre del 2002 hasta el 28 de agosto del 2003, debo señalar también que la Presidencia de la Compañía en el año 2003 estuvo a cargo del Dr. Oswaldo Tamariz Valdivieso, desde el 10 de diciembre del 2002 hasta el 18 de abril del 2003, es por lo tanto responsabilidad de esas administraciones la No presentación a tiempo del Informe y de la Información financiera del año 2003 como igualmente ocurrió en el año 2002, por lo que salvo mi responsabilidad de alguna irregularidad que se hubiere presentado en este periodo en referencia en lo relacionado a sus actos societarios.

1. En mi calidad de Comisario Principal he procedido a examinar los estados financieros al 31 de diciembre del año 2003 de la compañía El Telégrafo C. A., de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías.
2. He examinado el balance general de la compañía El Telégrafo al 31 de Diciembre del año 2003, y los estados conexos de resultados, por el año terminado en esa fecha. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros.
3. El examen se efectuó de acuerdo con normas de intervención de cuentas. Estas normas requieren de planeación y ejecución de una


Ab. Nelson Quiroga Pañari
Notario XVII del Canton Guayaquil

revisión que tenga como objetivo obtener una seguridad razonable y determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores importantes. La revisión incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que respaldan las transacciones registradas y su revelación en los estados financieros. La revisión también incluyó la determinación del uso de los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y las estimaciones importantes realizadas por la Gerencia, así como la evaluación del impacto en la presentación de los estados financieros. Creo que la revisión efectuada establece bases razonables para mi opinión.

4. Con base a procedimientos adicionales de intervención que se ha llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, conceptúo que obtuve de la actual administración toda la información necesaria para el cumplimiento de mis funciones. Si bien es cierto que la contabilidad se lleva conforme a las normas legales, las operaciones en ellas registradas, así como los actos de los administradores se ajustaron al Estatuto Social y disposiciones de la Junta General de Accionistas y de la Superintendencia de Compañías, no es menos cierto que, aparecen obligaciones pendientes de pago frente al I.E.S.S., cuando esas cuentas quedaron al día al término del ejercicio anterior, así como el incremento de gastos corrientes, conforme constan referidos en el informe de la Auditoría Externa., dejando a salvo mi responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 265 y 285 de la Ley de Compañías.

5. Considero que la contabilidad es manejada adecuadamente, los comprobantes de respaldo son preparados y conservados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

6. He revisado el balance general de la Compañía El Telégrafo C. A. al 31 de diciembre del año 2003 terminado en esta forma, mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros, y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley de Compañías, habiendo la administración brindado toda la colaboración necesaria.

7. El cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones como agente de retención y percepción del impuesto a la renta así como los criterios de aplicación de las normas tributarias son responsabilidad de su administración. Para obtener una certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter

Ab. Nelson Quijano
Notario XVII del Cantón Guayaquil

significativo, efectúe pruebas del cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

En mi opinión, los estados financieros anteriormente referidos presentan razonablemente, la situación financiera de El Telégrafo C.A. al 31 de diciembre del 2003, a excepción del aumento de capital aprobado por Junta General de Accionistas el día 12 de Julio del 2001 y aprobado por la Superintendencia de Compañías el 19 de noviembre del mismo año, aumento de capital realizado mediante aportación de bienes muebles que se encontraban en uso de la empresa, el mismo que fue observado ya en la Junta de Accionistas de Agosto 12 del 2002, señalando de manera puntual la necesidad de reversar dicho aumento, de tal manera que el aporte de la maquinaria que pertenecía al Diario sea reversado, así como también, el saldo de la cuenta pase a enjugar las pérdidas acumuladas eliminando por lo tanto ese aumento de capital del 12 de julio del 2001, por lo que el gasto de la maquinaria rotativa producto de las depreciaciones causadas en dichos periodos, deberá ser reversado y de terminar de absorber con el aporte de futuro aumento a la fecha, y con las Reservas (de Capital y de valuación) las pérdidas restantes y del ejercicio económico.

Se ha recibido dentro de la Instrucción Fiscal el oficio No. 04-04 disponiendo la prohibición de enajenar el Título de acciones de la Compañía El Telégrafo C. A. No. 21 por el valor de un millón novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco dólares, representado en cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y un mil ciento veintiocho acciones ordinarias y nominativas de valor de cuatro centavos cada acción, título emitido el 21 de Noviembre del 2001 a nombre de Imprenta y talleres Gráficos ITAGRAFIC S. A., providencia emitida por el Dr. Manuel M. Bustamante, Juez Sexto de lo Penal del Guayas con fecha 8 de Enero del 2004.

También se ha recibido dentro del juicio ordinario seguido ante el Ab. Jorge Luzarraga Hurtado, Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Guayas el Oficio No. 408 de Septiembre 16 del 2004 en el cual se comunica del Juicio Ordinario - Nulidad del Contrato No. 68-C-04 seguido por Carmen Luisa Saveiro Capiro contra Luis Alberto Ulloa Navarro por sus propios derechos y por los derechos que representa de la Compañía Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S. A. se encuentra ordenado oficiarle, "a fin de hacerle conocer que el suscrito juez mediante sentencia debidamente ejecutoriada declara la nulidad del contrato de constitución de la Sociedad Anónima Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S. A. elevado a escritura pública autorizado por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vicenzini, el veintidós de junio del dos mil, e inscrito en el

Ab. Nelson Quintana Cuñata A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil
III

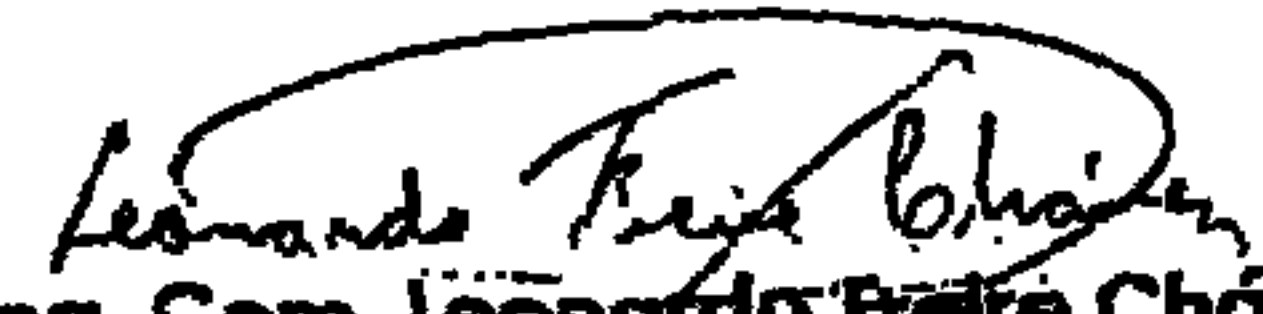
Registra Mercantil de Guayaquil, el treinta de octubre del dos mil
- debiéndose tomar nota este particular al margen de dicho contrato.-
Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.- Atentamente
Ab. Jorge Luzarraga Hurtado, Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de
Guayaquil" conforme consta del texto transcrito del mismo.

- 
8. También se espera la resolución del Juzgado de Inquilinato de Guayaquil en donde se está ventilando una demanda para la terminación de un contrato de arriendo de las instalaciones donde funciona actualmente la Rotativa del Diario, contrato el cual fue suscrito por el Ing. Enrique Macías Chávez en el año 2002 sin que existan las autorizaciones del Directorio o Junta General de Accionistas, ocasionando un incremento en el gasto de aproximadamente de US\$ 25,000 trimestrales mas impuestos, con un aumento anual del 10%, el mismo que no se encuentra justificado, documento el cual no se encontraba registrado en la contabilidad del Diario sino que fue entregado posterior a la fecha de salida del Ing. Macías.
9. No se tiene debidamente valorado el pasivo laboral en lo relacionado a la jubilación patronal.
10. El resultado de mi revisión no reveló situaciones en las transacciones examinadas que en mi opinión constituyan incumplimiento significativo de las obligaciones de El Telégrafo C. A como agente de retención y percepción de impuesto a la renta durante el año terminado el 31 de diciembre del 2003.

Debo de señalar que en la revisión efectuada para la emisión de este informe ha sido posterior a las fechas que determinan la Ley debido al incumplimiento por parte de los administradores a convocar a Junta General de Accionistas, por lo que salvo mi responsabilidad sobre cualquier acción que se pudiere tener por el incumplimiento de dicha norma legal.

Agradezco a la administración el apoyo prestado para el cumplimiento de mis funciones, no teniendo ningún otro comentario que realizar por el presente periodo.

Muy atentamente,



Ing. Com. Leonardo Freyre Chávez.
Comisario Principal.



Ab. Nelson Quispe Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil